*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1256/1267, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Silvio Pedro Montini, en la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000).

Asimismo por la tarea cumplida a fs. 1270/1289 vta. y de acuerdo con las normas precedentes citadas, se regulan los honorarios de los doctores Hugo O. Flores Lazdín y Claudio L. Fernández, en conjunto, en la suma de ciento veintisiete mil pesos ($ 127.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI